

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

RESOLUCION EXENTA № 0822

SANTIAGO, 05 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 del año 2017; el D.F.L. N°5.200 de 1929; el artículo 2, letra b), del D.S. N°632 del año 1983, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante Resolución Exenta N°415, de fecha 16 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se creó la Biblioteca Pública N°562, ubicada en calle Agustinas N°1389, comuna de Santiago, Región de Metropolitana.
- 2. Que, se suscribió un Convenio de Comodato y Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), para el funcionamiento de la Biblioteca Pública indicada en el numeral anterior.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Comodato y Prestación de Servicios suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Υ

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **Carlos Maillet Aránguiz**, Cédula Nacional de Identidad Nacional, chileno, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el SNPC" por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, RUT N°72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña Karin



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Paola Diez Berliner, Cédula Nacional de Identidad N° marche de la final de la

CONSIDERANDO

- 1. Que, el artículo 22 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
- 2. Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley 21.045 señala que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección.
- 3. Que, la Fundación PRODEMU es una Institución sin fines de lucro, perteneciente a la Red de Fundaciones de la Presidencia de la República y que tiene por objetivo formar a mujeres para que logren una mejor calidad de vida, dignidad y un desarrollo integral, a través de un enfoque de género, territorial y participativo.
- 4. Que, mediante Resolución Exenta N°415, de fecha 16 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se creó la Biblioteca Pública N°562, para su funcionamiento en la comuna de Santiago, Región Metropolitana.

PRIMERO: COMODATO. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, entrega en Comodato a la Fundación PRODEMU, quien acepta esta entrega, una partida de material bibliográfico cuyo detalle será registrado en el Inventario Oficial de la Biblioteca Pública N°562. El material bibliográfico a entregar en Comodato corresponde a libros de mujeres, temáticas de género o similares.

SEGUNDO: La Fundación, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley, se obliga a destinar una parte del inmueble ubicado en calle Agustinas N°1389, comuna de Santiago, para



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

el funcionamiento de la Biblioteca Pública N°562, la que se erige como una Biblioteca de Género.

PRODEMU acepta este Comodato con el objeto exclusivo de crear la Biblioteca de las Mujeres, con el objetivo de contribuir a disminuir las barreras de género presentes en la sociedad y contribuir al objetivo N°5 de los ODS, comprendida dentro de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Para cumplir con dicha finalidad la **Fundación PRODEMU** se obliga a:

- Contratar al Encargado/a de la Biblioteca Pública de acuerdo con el perfil establecido por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En todo caso, será requisito que el referido Encargado de Biblioteca haya aprobado el curso de capacitación que impartirá la Coordinación de Bibliotecas Públicas o en quien ella delegue.
- Destinar al personal necesario para el buen funcionamiento de la Biblioteca Pública, en cual estará compuesto, como mínimo, por el encargado/a, un ayudante y un auxiliar. La cantidad de personal será determinado en atención a la cantidad de usuarios que deba o pueda atender, estos datos deben ser proporcionados por el Jefe de la Biblioteca y determinados por la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la región de acuerdo a las normas y estándares fijados para ello.
- Apoyar, cuando sea necesario, con personal idóneo para el desarrollo de programas no habituales, y en número suficiente, para atender satisfactoriamente las inquietudes culturales de la población.
- Proporcionar Presupuesto corriente y bienes de capital.

Se entenderá por presupuesto corriente:

Al aporte financiero que permita cubrir las necesidades de:

- Materiales de aseo y de oficina;
- Mantención y Reparaciones (inmueble y/o equipos);
- Consumos básicos (agua, luz, calefacción, teléfono, conexión a Internet);
- Gastos generales (impresos, suscripción a periódico nacional y regional, suscripción a revistas que cubran los intereses de los distintos segmentos de la población);
- Gastos menores (correo, locomoción, imprevistos).

Se entenderá por Bienes de Capital:

Mobiliario, proyectores, televisor, equipo de video, computadores, y todo lo necesario para el equipamiento de la Biblioteca, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la población objetivo.



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Para llevar a cabo una eficiente gestión de la Biblioteca se desarrollarán las siguientes acciones:

- La Fundación deberá poner a disposición de la Biblioteca los recursos económicos necesarios para que el Jefe de la Biblioteca Pública, o cualquier otro funcionario de ella que lo requiera, asista a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento que imparta o convoque el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Deberá disponer de los espacios para la atención de público en sala, servicios higiénicos para personal y público, contar con acceso pertinente para que personas con movilidad reducida puedan ingresar a la Biblioteca, contar con buena iluminación, ventilación y calefacción en los casos que se requiera.
- La Biblioteca Pública no podrá compartir mobiliario ni personal de su dependencia, con otro servicio otorgado por PRODEMU, ni quedar sujeta a su dependencia.
- La Biblioteca Pública atenderá a todos quienes concurran a ella, sin ningún tipo de restricción o discriminación.
- Su horario será de, a lo menos, 40 horas semanales, distribuidas durante la semana con la flexibilidad necesaria que permita atender las necesidades de los diferentes tipos de usuarios. El horario deberá ser acordado en conjunto con el Servicio y oficializado mediante decreto y/o resolución.
- Quienes acudan a la Biblioteca Pública tendrán libre acceso a las estanterías (estanterías abiertas).

TERCERO: MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y ASESORÍA TÉCNICA. Para garantizar lo establecido en las cláusulas precedentes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural incrementará la partida inicial de material bibliográfico con temáticas de género mediante remesas periódicas de acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Además, proporcionará la asesoría técnica indispensable para el logro de los objetivos propuestos.

Se entenderá por asesoría técnica:

- Asesorar en materias bibliotecológicas y otras que se relacionen con los servicios de la Biblioteca.
- Capacitar al personal en:
 - Elaboración de proyectos para fondos concursables.
 - Entregar los lineamientos necesarios para el reporte estadístico, sistemas de préstamo, ingreso de datos al software Aleph, búsqueda de información en catálogo on-line, ordenamiento del material bibliográfico, etc.
 - Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa de la Biblioteca con su comunidad, formas y estilos de trabajo.
 - Entregar orientación respecto de la totalidad de los servicios que debe entregar la biblioteca pública a la comunidad que atiende.



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

- Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas al fomento de la lectura al interior de la biblioteca pública o a través de servicios fuera de ella.
- Orientar la creación de Servicios de Información a la Comunidad.
- Orientar una metodología sobre rescate de la memoria local.
- Orientar las formas de recopilar, difundir y apoyar las diversas expresiones creativas que se desarrollan en torno a la Biblioteca.
- Fomentar la implementación de servicios móviles.
- Apoyar los servicios en sectores rurales, cárceles y hospitales.

CUARTO: VIGENCIA. El plazo del presente convenio será de tres (3) años contados desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba, el que se entenderá renovado de manera automática y sucesiva por igual período de tiempo, si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a tres (3) meses, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

QUINTO: REVISIONES PERIODICAS. En virtud del presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Coordinación Regional, queda facultado para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual de la Biblioteca, evaluar el funcionamiento de esta y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su óptimo funcionamiento.

En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad del Servicio, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará la baja al Servicio a través de la Coordinación Regional.

En caso de pérdida que no provenga de las causas anteriores, este material será repuesto por la Fundación, para cuyo efecto se atendrá, en primer lugar, a lo que convengan libremente las partes.

En caso de desacuerdo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Santiago.

SEXTO: Se deja constancia que el material bibliográfico y/o audiovisual que se incorpore a la Biblioteca, por adquisiciones de la Fundación, donaciones de particulares u otros formará parte del patrimonio de ésta cuyo ingreso se hará en el inventario oficial que corresponda de acuerdo a las normativas impartidas. Asimismo, la baja correspondiente a este material se hará previa revisión de la Coordinación de Bibliotecas Públicas y oficializada mediante Resolución y/o Decreto.

SÉPTIMO: **RESTITUCIÓN.** En caso de término del presente convenio, la Fundación deberá restituir al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el material bibliográfico y audiovisual, objeto del presente Convenio y los elementos que ésta última haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en la cláusula quinta párrafo final del presente convenio.

OCTAVO: **DOMICILIO.** Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonío

> NOVENO: EJEMPLARES. El presente Convenio firma en (4) cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Fundación y dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

> DÉCIMO: PERSONERÍAS. La personería de don Carlos Maillet Aránguiz para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se establece en virtud del D.S N°1 del 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

> La personería de doña Karin Paola Diez Berliner, para actuar en representación de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), consta en Acta Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 06 de abril de 2018, suscrita ante doña Nancy de la Fuente Hernández, abogada, Notario Titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, Repertorio N°2721-2018. Documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido por las partes.

> FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y DOÑA KARIN PAOLA DIEZ BERLINER, DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MAILLET ARANGUIZ

CARLOS HERNAN Firmado digitalmente MAILLET ARANGUIZ Fecha: 2021.07.05 16:54:24 -04'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ **DIRECTOR NACIONAL** SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/KFR/PLL/MGLR/yrv DISTRIBUCIÓN: 1c.: Fundación PRODEMU 1c.: Oficina de Partes SNPC.

1c. SNBP.

